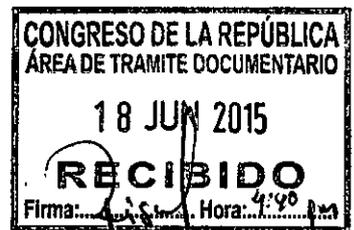




CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley Nº 4620/2014-CR

**Carlos Bruce**  
*Congresista de la República*

**Sumilla: LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE  
SEDAPAL A UN REPRESENTANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

El Congresista Carlos Bruce del Grupo Parlamentario "Concertación Parlamentaria", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE SEDAPAL A UN REPRESENTANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Artículo 1º.- Objeto de la ley**

La presente Ley tiene como objeto incluir en el Directorio de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL a un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 2º.- Modificatoria del artículo 5° la Ley Nº 27170**

Inclúyase en el artículo 5° de la Ley Nº 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE el siguiente texto:

*El Directorio de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL está conformado por 5 (cinco) Directores, 4 (cuatro) Directores designados por el FONAFE y 1 (un) Director designado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo del Concejo Municipal."*

**Artículo 3º.- Reglamento**

El Poder Ejecutivo modificará las normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días.

*Edificio Roberto Ramírez del Villar  
Jr. Junín 330 - Oficina 203 – Lima 01  
Teléfono: 3117646*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Carlos Bruce**  
**Congresista de la República**

**Sumilla: LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE  
SEDAPAL A UN REPRESENTANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario señalar que son antecedentes de la presente propuesta legislativa los proyectos de ley 2786/2008-CR y 744/2011-CR.

De acuerdo a la información que presenta la propia SEDAPAL, esta es una empresa estatal de derecho privado íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima. SEDAPAL nace de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - ESAL.

Se encuentra en el ámbito de la Ley N° 27170- Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, las cuales definen el régimen económico, financiero y laboral de la empresa, así como la relación con los diversos niveles de gobierno y sistemas administrativos.

Los servicios de agua potable y alcantarillado están regulados por la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

SEDAPAL es la empresa más grande del Perú en cuanto a la prestación de los servicios de saneamiento, abastece a Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao, con aproximadamente 9 millones de habitantes y 1,2 millones de conexiones de agua potable.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 198° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene facultades especiales por ser la capital de la República:

*Edificio Roberto Ramírez del Villar  
Jr. Junín 330 - Oficina 203 – Lima 01  
Teléfono: 3117646*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Carlos Bruce**  
**Congresista de la República**

**Sumilla: LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE SEDAPAL  
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

*“Artículo 198.- La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima.”*

Asimismo, en correspondencia a lo señalado en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley 27783, señala en el su artículo 33° “Régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana” lo siguiente:

*“En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en la presente ley. Asimismo, la ejecución de obras de inversión en infraestructura estará a cargo de dicha Municipalidad o de las municipalidades distritales respectivas, previo convenio con el sector correspondiente.*

En este orden de ideas la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala el Régimen Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como capital de la República:

**“ARTÍCULO 151.- RÉGIMEN ESPECIAL**

*La capital de la República tiene el régimen especial del presente título, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución.*

*Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional.”*

Edificio Roberto Ramírez del Villar  
Jr. Junín 330 - Oficina 203 – Lima 01  
Teléfono: 3117646



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Carlos Bruce**  
**Congresista de la República**

**Sumilla: LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE SEDAPAL  
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

Por tanto la Ley Orgánica de Municipalidades describe una serie de regulaciones específicas entre ellas las centrales para el tema que avala nuestra propuesta legislativa, las relativas a la planificación y el desarrollo urbano.

**"ARTÍCULO 159.- COMPETENCIAS**

*Son competencias y funciones de la alcaldía metropolitana:*

*2. En materia de planificación y urbanismo:*

*2.1. Dirigir el Sistema Metropolitano de Planificación y formular el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, en coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao y las reparticiones correspondientes;*

*2.2. Aprobar y normar los distintos procesos de habilitación urbana;"*

Agrega en su Capítulo IV las "Competencias y funciones Metropolitanas Especiales" disponiendo lo siguiente:

**"ARTÍCULO 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES**

*La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales:*

*1. En materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda*

*1.1. Mantener y ampliar la infraestructura metropolitana;*

*1.2. Controlar el uso del suelo y determinar las zonas de expansión urbana e identificar y adjudicar los terrenos fiscales, urbanos, eriazos y ribereños de su propiedad con fines urbanos;*

*Edificio Roberto Ramírez del Villar  
Jr. Junín 330 - Oficina 203 – Lima 01  
Teléfono: 3117646*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Carlos Bruce**  
**Congresista de la República**

**Sumilla: LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE SEDAPAL  
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

1.3. *Constituir, organizar y administrar el sistema metropolitano de parques, integrado por parques zonales existentes, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales y áreas verdes ubicadas en el Cercado de Lima, en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o de terceros mediante concesión.*

1.4. *Administrar y mantener actualizado el catastro metropolitano;*

1.5. *Definir, mantener y señalar la nomenclatura de la red vial metropolitana y mantener el sistema de señalización del tránsito;*

1.6. *Reglamentar el otorgamiento de licencias de construcción; remodelaciones y demoliciones;*

1.7. *Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;*

1.8. *Diseñar y ejecutar programas de destugurización y renovación urbana; y*

1.9. *Promover y controlar la prestación de servicios funerarios; y*

1.10. *Promover y controlar la prestación de servicios en casos de conmoción civil o desastre."*

Como podemos apreciar, la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo a sus atribuciones generales y especiales, por disposición constitucional, es la encargada del desarrollo urbano de la ciudad y por tanto tiene entre sus obligaciones diseñar su crecimiento ordenado, para ello es fundamental que este crecimiento vaya de la

*Edificio Roberto Ramírez del Villar  
Jr. Junín 330 - Oficina 203 – Lima 01  
Teléfono: 3117646*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Carlos Bruce**  
**Congresista de la República**

**Sumilla: LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE  
SEDAPAL A UN REPRESENTANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

mano de la dotación de servicios de agua y desagüe, servicios de saneamiento en general.

Resulta irónico que en todo el país el control de las empresas prestadoras de servicios de agua y saneamiento estén a cargo de las municipalidades provinciales, pero el caso de Lima Metropolitana no sea así, no tiene injerencia ni poder de decisión alguno.

En este orden de ideas, se requiere de manera urgente, para que la Municipalidad Metropolitana que representa a los vecinos de Lima, pueda cumplir a cabalidad con sus funciones esenciales, especiales y generales en el ámbito de planificación y desarrollo urbano, más aun en la complicada situación actual déficit habitacional y falta de adecuados servicios de agua y desagüe para la población de Lima, contar con voz y voto en la toma de decisiones respecto la dotación de los servicios de saneamiento y el crecimiento de la red de agua y desagüe, le corresponde ello por pleno derecho y obligación, para así poder cumplir con el mandato constitucional.

**EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La presente iniciativa legislativa propone que en Directorio de SEDAPAL, forme parte un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para poder contar con coordinación y planificación. Esta norma se enmarca en las facultades que la propia Constitución le otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:**

La propuesta legislativa, establece la necesaria participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Directorio de SEDAPAL, para mejorar la planificación y desarrollo urbano de la ciudad, pues es dicha Municipalidad es la encargada de cumplir con dichas obligaciones por mandato Constitucional y legal.

*Edificio Roberto Ramírez del Villar  
Jr. Junín 330 - Oficina 203 – Lima 01  
Teléfono: 3117646*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Carlos Bruce**  
**Congresista de la República**

**Sumilla: LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE SEDAPAL  
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

La participación de un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Directorio de SEDAPAL no irrogará gastos al Estado, y por el contrario permitirá tomar acciones para la planificación y crecimiento ordenado de la capital de forma concertada con el propio crecimiento y necesidades de los vecinos y su integración a la red de agua y saneamiento, lo cual generará beneficio a la población.

**Vinculación con el Acuerdo Nacional**

La propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Cuarta Política de Estado. Institucionalización del diálogo y la concertación

Quinta Política de Estado. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Octava Política de Estado. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Decima Política de Estado. Reducción de la pobreza

Décimo Séptima política de Estado. Referida a la afirmación de la economía social de mercado.

Décimo Octava Política de Estado. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Decima Primero Política de Estado. Desarrollo en infraestructura y vivienda

Vigésimo cuarta política de Estado. Referida a la afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Trigésima segunda Política de Estado. Gestión del Riesgo de Desastres

Trigésima Tercera Política de Estado. Política de Estado sobre los recursos hídricos

Trigésima Cuarta Política de Estado. Ordenamiento y gestión territorial

*Edificio Roberto Ramírez del Villar  
Jr. Junín 330 - Oficina 203 – Lima 01  
Teléfono: 3117646*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

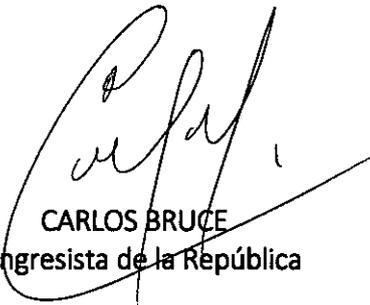
**Carlos Bruce**  
**Congresista de la República**

**Sumilla: LEY QUE INCLUYE EN EL DIRECTORIO DE SEDAPAL  
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

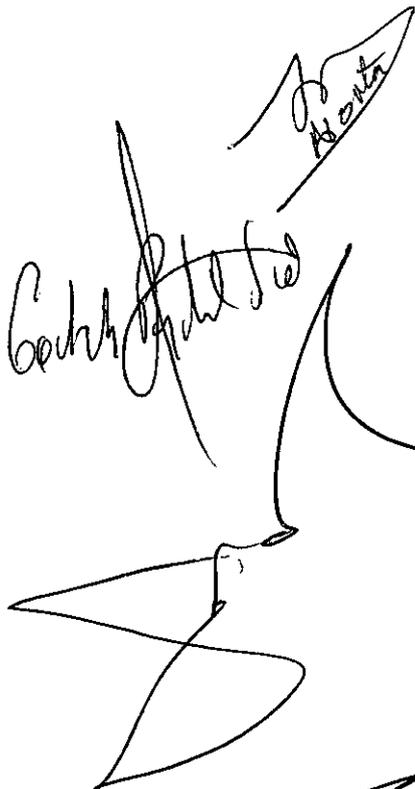
Efecto de la propuesta sobre la legislación vigente

La presente propuesta modificaría el artículo 5° de la Ley N° 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado – FONAFE.

Lima, 5 de junio 2015

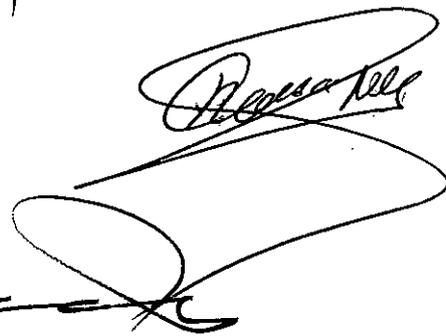
  
CARLOS BRUCE  
Congresista de la República

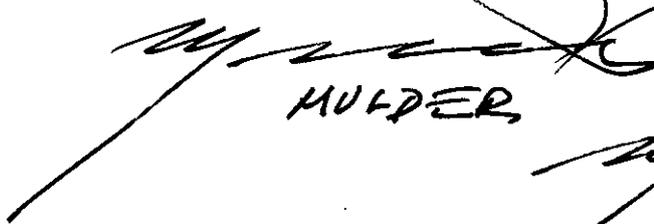




  
MULDER





  
MULDER

  
CONCERTACIÓN PARLAMENTARIA  
MAURICIO MOLDER BEDOYA  
Vocero Oficial

Edificio Roberto Ramírez del Villar  
Jr. Junín 330 - Oficina 203 – Lima 01  
Teléfono: 3117646

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....01.....de.....JULIO.....del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4620 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E  
INTELIGENCIA FINANCIERA ;  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES, MODERNIZACIÓN DE  
LA GESTIÓN DEL ESTADO

JAVIER ANGELES ILMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA